



**Resolución de la Alcaldía sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la asociación Centro Instructivo Musical para la celebración, organización, gestión y ejecución de diversas actividades durante el año 2019, SEGEX 324375X.**

Vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. María Dolores Gutierrez Machado, en representación de la asociación Centro Instructivo Musical, con CIF: V46172482, de fecha 25 de noviembre de 2019(RE:25.605), solicitando la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mislata con el objeto de realizar actividades relacionadas de carácter festivo.

Por el concejal de Tradiciones del Ayuntamiento de Mislata, se realiza providencia, de fecha 10 de diciembre de 2019, relativa a la aprobación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la asociación Centro Instructivo Musical para la celebración, organización, gestión y ejecución de las actividades que se citan en el mismo durante el año 2019.

Consta en el expediente la propuesta de convenio, así como informe del técnico de fiestas de fecha 13 de diciembre del presente en el que se establece: "... Con relación a la propuesta del Concejal de Tradiciones referente a la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la asociación Centro Instructivo Musical de Mislata, para el desarrollo de un programa anual de actuaciones que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares locales entre la ciudadanía de Mislata, con especial incidencia en la organización y desarrollo de éstas durante la celebración de las distintas festividades que se celebran durante el año, realizando los acompañamientos musicales en actos protocolarios que responden a festividades locales y/o actos de amplio arraigo, el técnico que suscribe informa que:

*La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. En su Artículo 22 sobre procedimientos de concesión, en su apartado c) determina que con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*La Concejalía de Tradiciones del Ayuntamiento de Mislata, consciente de la obligación de las administraciones públicas de proteger el mantenimiento y la perduración de las tradiciones culturales de nuestra población, tiene entre sus objetivos prioritarios fomentar las actividades culturales y festivas que constituyan la base social del arraigo y perpetuación las costumbres de la población de Mislata, mediante el desarrollo de programas y/o actividades de fomento y exaltación de nuestras fiestas marcadas en la relación social de los vecinos de Mislata.*

*Vista la propuesta de actividades a realizar por dicha entidad y considerando que se trata de una propuesta de actividades lúdico festiva, con una gran participación popular, y que promueve valores tradicionales del patrimonio histórico y cultural valenciano y que protege las tradiciones de nuestra población.*

*Además, hay que tener en cuenta que la finalidad de este Convenio se corresponde plenamente con el cumplimiento de las competencias propias municipales recogidas en los apartados l) de promoción de la ocupación del tiempo libre y m) promoción de la cultura, y ñ) promoción de la participación de los/as ciudadanos/as en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, del artículo 25 de la LRSAL.*





En base a esto, el Técnico que suscribe, considera oportuna la firma de un convenio de colaboración con la asociación Centro Instructivo Musical de Mislata, con CIF V46172482, por un importe de 9.400.-€, para la celebración y organización de las siguientes actividades:

1. Acompañamiento musical en la procesión de San Vicente Ferrer, por importe aproximado de 820.-€.
2. Acompañamiento musical en la procesión en la festividad de Las Cruces de Mayo, por importe aproximado de 820.-€.
3. Acompañamiento musical en la procesión de los Desamparados de la Parroquia de Ntra. Sra. de los Ángeles, por importe aproximado de 820.-€.
4. Acompañamiento musical en la procesión de los Desamparados de la Parroquia de San Miguel de Soternes, por importe aproximado de 820.-€.
5. Acompañamiento musical en la procesión del Corpus Christi, por importe aproximado de 820.-€.
6. Acompañamiento musical en la entrada Mora de las Fiestas Patronales, por importe aproximado de 1.200.-€.
7. Acompañamiento musical en la procesión del Santísimo Cristo de la Fe en las Fiestas Patronales, por importe aproximado de 820.-€.
8. Acompañamiento musical en la procesión de Ntra. Sra. de los Ángeles en las Fiestas Patronales, por importe aproximado de 820.-€.
9. Acompañamiento musical en la procesión de San Miguel Arcángel, por importe aproximado de 820.-€.
10. Acompañamiento musical en la procesión de San Francisco de Asís, por importe aproximado de 820.-€.
11. Acompañamiento musical en la procesión cívica del día de La Comunidad Valenciana, por importe aproximado de 820.-€.

Visto la documentación que obra en el expediente con número de SEGEX 324375X, se estima conveniente la aportación municipal de 9.400.- €, imputables a la partida 338148900 de la Concejalía de Tradiciones para la concesión de subvención nominativa cuyo objeto son las actividades relacionadas en el convenio de colaboración suscrito al efecto(...).

En ambos documentos, se fija como aportación económica por parte del Ayuntamiento, la cantidad de 9.400 euros, para sufragar los gastos por la realización y gestión de la actividad objeto del convenio. Nótese que dicha subvención se encuentra recogida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, como consecuencia del expediente de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, SEGEX 333926M, aprobado por acuerdo la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha nueve de diciembre del corriente.

Tal y como se establece en el informe de Intervención nº 1441/2019, de 16 de diciembre, la citada asociación tenía pendiente a dicha fecha, la cuenta justificativa de la subvención de educación concedida en el año anterior. En este sentido por Resolución de Alcaldía 4201/2019 de 26 de diciembre se ha aprobado la justificación de la subvención concedida para actividades educativas durante el año 2018, por lo que procede reconocer la obligación (documento "O") de la subvención.

Por otra parte se han subsanado los defectos que se establecen en el informe de Intervención respecto a la aplicación presupuestaria, siendo la aplicación presupuestaria correcta la 3381.48900.

Así mismo consta en el expediente certificados de la Agencia Tributaria y respecto de la Seguridad Social. Del mismo modo, se encuentra al corriente con la hacienda municipal.





El objeto del convenio de colaboración se enmarca dentro de la actividad de fomento de la Administración Pública dado que el Ayuntamiento de Mislata pretende fomentar y llevar a la práctica todo tipo de actividades culturales y festivas, de ocio y tiempo libre que redunden en beneficio de la población de Mislata.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que *“Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes, en cuanto al régimen jurídico de los Convenios.

El artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que *“(…) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*, hecho que se ha acreditado el técnico en su informe, así como lo dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones. En este sentido, ha sido modificado el Plan Estratégico de Subvenciones( SEGEX 333926M), aprobado por acuerdo la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha nueve de diciembre del corriente.





El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

*"Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."*

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, estableciendo que el municipio ejercerá como competencias propias, entre otras, las especificadas en los apartados l) y m), que hacen referencia a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y a la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En el ámbito de nuestra comunidad autónoma, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en el apartado 3.n) del artículo 33, dice que los municipios valencianos tienen competencias propias en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre y turismo.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: **"6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."**

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2019. En este sentido, mediante Decretos de Alcaldía nº 1798/2019 de 20 de junio y 1942/2019 de 4 de julio, se han delegado las competencias en materia de fiestas tradicionales en el concejal que tiene delegada el área de sociedad y cultura.

Vistos los informes del técnico de Fiestas, del jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas y de la Intervención municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y asociación Centro Instructivo Musical, con CIF: V46172482, para para la celebración, organización, gestión y ejecución de las actividades que se citan en el mismo durante el año 2019.





SEGUNDO.- Proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de 9.400 euros(NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS) imputables a la aplicación presupuestaria 3381 48900 del Presupuesto Municipal para 2019, a favor de la asociación Centro Instructivo Musical, con CIF: V46172482, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas segunda y cuarta del citado convenio.

TERCERO. Dar publicidad de la presente resolución y del convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones y en la página web del ayuntamiento [www.mislata.es](http://www.mislata.es)

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la asociación Centro Instructivo Musical y requerirle para que justifique el importe de los fondos con vencimiento al 31 de enero de 2020 (inclusive).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

